



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0275-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de mayo del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 046-2023-SGMA.SS. PP/RO-BRTL de fecha 20 de abril del 2023; Informe N° 03-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/FNC de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N° 097-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 17 de mayo del 2023; Informe N° 092-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH/C de fecha 18 de mayo del 2023; informe legal N° 0338-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 19 de mayo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por adicionales y deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03, del proyecto denominado "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2435743. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que,** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29°, Numeral 29.6, refiere que **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";**

**Que,** así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la elección física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su elección, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de elección para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Elección para IOARR, según corresponda y, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";



Asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA, refiere que "toda modificación será de acuerdo al informe técnico según el formato de modificación de inversión, para la aprobación de la modificación del contenido preestablecido en el original del expediente técnico del proyecto con las causales que lo sustentan, la Residencia deberá presentar a la supervisión un expediente con el siguiente contenido

- Antecedentes
- Causales – Justificación Técnica
- Cuantificar y sustentar las causales
- Resumen del presupuesto
- Conclusiones y recomendaciones
- Cuadro comparativo de modificación de expediente técnico.

2) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, el residente de obra podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor (emergencia), previa aprobación de la oficina de supervisión y liquidación de obras y la oficina de planificación y presupuesto.

3) Si el adicional es aprobado con atraso, la Residencia tendrá derecho a que se le reconozca dicha dilación, más el tiempo de ejecución del adicional como ampliación de plazo, siempre que afecte la Ruta Crítica del proyecto e IOARR sea afectada por este motivo.

4) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandara la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasaran a formar parte de los montos reconocidos considerarse en la ejecución técnica (...).

#### DE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES

a). - Ampliación Presupuestal por Adicionales (...) 1) El adicional es una prestación no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto asimismo a los IOARR. 2) toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten necesarios e indispensables para alcanzar el objetivo del proyecto de inversión e IOARR contemplado en el expediente técnico equivalente aprobado (...) los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en las siguientes causales:

- Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (partidas nuevas) y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos)
- Por causas no atribuibles al Residente y circunstancias excepcionales.

3) el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios, reportes climatológicos, reporte de diarios, fotografías (...)) cierre por cambio de gestión y años fiscales.

4) para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el establecido en el original del expediente técnico o documento equivalente el residente de obra deberá presentar al inspector de obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo limitativo comprende: a) informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal con la cuantificación de las causales. b) Al informe del residente de obra debe adjuntarse el expediente de modificaciones la misma que debe tener el siguiente contenido mínimo no limitativo:

- Memoria Descriptiva o antecedentes
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
- Planilla de Metrados
- Análisis de Costo Unitario
- Relación de insumos, solo para el caso de adicionales de obra (partidas nuevas)
- Cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama de Barras (o de Gantt) modificado



- Planos del adicional solicitado de ser necesario
- Copias del cuaderno de obra
- Panel fotográfico a color
- Es necesario adjuntar el expediente de modificación los siguientes documentos: avance financiero (SIAF), última valorización (...)



c) informe de opinión del inspector de obra, que consiste en el pronunciamiento respecto al expediente modificado, debiendo contener mínimamente, antecedentes, análisis, evaluación técnica legal, conclusiones y recomendaciones (...)

e) si el presupuesto solicitado proviene de un deductivo, se deberá adjuntar su aprobación mediante acto resolutivo, siempre y cuando no altere la concepción técnica

Por otro lado, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que "77.1 Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto.

Que Mediante Informe N° 046-2023-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 20 de abril del 2023, el Residente de Proyecto Ing. Benjamin Raul Tello Ludeña, remite al Inspector de Obra, Ing. Franklin Ñahuinlla Chiclla, la solicitud de aprobación con carácter resolutivo la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°03 sin ampliación presupuestal del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2435743**, por causales que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el expediente técnico, por demoras, desabastecimiento de bienes y servicios en obra, así como por suspensión temporal de actividades de obra, como se tiene el siguiente cuadro de resumen de causales de ampliación de plazo y presupuesto de ejecución:

Respecto a la ampliación de plazo N°03:

	CAUSALES	PLAZO
1	Retrasos en adjudicaciones de Bienes y Servicios	
1.1	Desabastecimiento en la contratación de servicios	105 días calendario
2.	Retrasos por paralización temporal	
2.1	Paralización temporal del proyecto por cambio gestión	31 días calendario
	<b>Total, días</b>	<b>136 días calendario</b>

Respecto a la ampliación presupuestal N°05:

DESCRIPCION	MONTO	%
COSTO DIRECTO	S/4,121,376.93	
GASTOS GENERALES	S/1,068,151.86	25.92%
GASTOS DE SUPERVISION	S/324,548.84	7.87%
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/140,406.17	3.41%
GASTOS DE LIQUIDACION	S/44,304.02	1.07%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/5,698,787.82</b>	
--------------------------	-----------------------	--

Que Mediante Informe N° 03-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/FNC de fecha 04 de mayo del 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Franklin Ñahuinlla Chiclla emite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la APROBACION de la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°03, modificación presupuestal sin ampliación de presupuestal con un presupuesto que asciende a S/5,698,787.82 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete con 82/00 soles), con partidas nuevas deductivos y mayores metrados (sin incremento presupuestal) y APRUEBA la ampliación de plazo N°03 por 136 días calendario que inicia el 18 de mayo de 2023 y finaliza el 30 de setiembre de 2023, el cual asciende un total de 1446 días calendario (43 meses) del expediente técnico modificado.



Que Mediante Informe N° 097-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 17 de mayo del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH. Ing. Fredy Sucñer Inquil, la modificación del expediente técnico N°05 por adicionales, deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03 para su aprobación, para lo cual en las conclusiones RATIFICA el pronunciamiento a la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°05 por adicionales y deductivos sin incremento presupuestal, asimismo ratifica opinión favorable del inspector y remite la solicitud de la modificación de expediente por ampliación de plazo N°03, de ejecución de obra por 136 días calendario contados de 18 de mayo de 2023 al 30 de setiembre de 2023, por las causales de demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra y por casos fortuitos o fuerza mayor.



Que Mediante Informe N° 092-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH/C de fecha 18 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH. Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N°05, por adicionales, deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03 para su formalización mediante acto resolutivo, al Gerente Municipal Abg. José David Fernández Mamani, donde de acuerdo al análisis técnico concluye que de acuerdo a la solicitud presentada por el Residente de Obra la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos ratifica la OPINION FAVORABLE sobre la solicitud de modificación de expediente técnico N°05 por adicionales, deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03 del proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2435743, por un plazo de 136 días calendario, con fecha de termino al 30 de setiembre de 2021, por lo que solicita se prosiga con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, mediante informe legal N° 0338-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 19 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°05 solicitado por el Residente de Obra e Inspector, por la causal de mayores metrados, deductivos y partidas nuevas del proyecto: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N°2435743, de acuerdo a la "**DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA**", conforme a los antecedentes y análisis expuestos.



Que Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° "**Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**", numeral 17.1) precisa que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N°05 solicitado por el Residente de Obra e Inspector, por adicionales, deductivos sin ampliación presupuestal de acuerdo a la "**DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA**", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N°05 sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 03 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico N° 05 por adicionales y deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03, del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743; de acuerdo al siguiente cuadro de presupuesto:

ITEM	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACION DE PRESUPUESTO N°05			PRESUPUESTO MODIFICADO N°05
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	4,125,212.35	151,681.18	231,675.21	387,191.82	4,121,376.93
GASTOS GENERALES	1,028,919.31	39,232.56			1,068,151.86
GASTOS DE SUPERVISION	327,469.14			2,920.30	324,548.84
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	172,883.00			32,476.83	140,406.17
GASTOS DE LIQUIDACION	44,304.02				44,304.02
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>5,698,787.82</b>	<b>190,913.74</b>	<b>231,675.21</b>	<b>422,588.95</b>	<b>S/5,698,787.82</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - APROBAR con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación del expediente Técnico N° 05 con ampliación de plazo N° 03, del proyecto denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2435743, por el plazo de 136 días calendario, cuya fecha de inicio se computara desde el 18 de mayo de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023; donde la ampliación de plazo solicitada se encuentra sustentada por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o Entidad, así como por demoras y desabastecimiento de bienes y servicios en obra, y por caso fortuito o fuerza mayor.

Respecto a la ampliación de plazo N°03:

	CAUSALES	PLAZO
1	Retrasos en adjudicaciones de Bienes y Servicios	
1.1	Desabastecimiento en la contratación de servicios	105 días calendario
2.	Retrasos por paralización temporal	
2.1	Paralización temporal del proyecto por cambio gestión	31 días calendario
	<b>Total, días</b>	<b>136 días calendario</b>

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO.** - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



**ARTICULO QUINTO.** – REMITIR el Expediente de Modificación de Expediente Técnico N° 05 por adicionales y deductivos sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03, del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2435743. a la Sub Gerencia de medio ambiente y servicios públicos. para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SETIMO.** – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del (PAD), para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO OCTAVO.** - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
S.G.M.A.S.,P  
O.S.L.I  
O.T.lyS.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

